



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCION GERENCIAL No. 004-2015-MPH/GDT

Ayacucho, **12 ENE. 2015**

Visto

El Expediente No. 027610-2014 de 23 de Diciembre de 2014, por el cual don VICENTE CISNEROS HINOSTROZA, solicita la Rectificación de la autorización de la sub división de Tierras sin Cambio de Uso, de un predio ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz- D, lote 3, de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial No. 629.-2014-MPH/GDT de fecha 05-12-2014, se autorizó la sub división de un terreno sin cambio de Uso en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-D, lote 3, de esta ciudad.

Que, el Art. 201 de la Ley 27444 que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión por lo que enmarcándose la presente petición dentro de lo señalado, procede amparar lo solicitado disponiendo la corrección del error administrativo indicado;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico-administrativo presentado por el administrado conformado con la copia de la Resolución Gerencial No. 629-2014-MPH/GDT de fecha, 05-12-2014, los planos y Memoria Descriptiva y demás requisitos establecidos en el TUPA, procede aclarar la Autorización de la sub división de tierras sobre un área matriz de 434.06 m²

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas en el Art. 39 de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Informe Técnico No. 383-2014-MPH/32-36/BAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el error material contenida en la Resolución Gerencial N° 629-2014-MPH/GDT de fecha 05-12-2014, en la referida Resolución en su Art. Primero se consideró las medidas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

perimétricas, del sub lote 3 (remanente), lado izquierdo, con el Pasaje Común los cuales discrepan con las especificaciones Técnicas de los planos y Memoria Descriptiva adjuntos, que han cambiado sustancialmente lo consignado en dicho Artículo de la referida Resolución.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 3, MATRIZ, PROPIEDAD DE RAYMUNDO PARIONA TACO Y VICTORIA CERVANTES SULCA DE PARIONA.

- DICE: Por la izquierda, con el lote 4, con 10.65 ml y con el lote 3B (resultante), con 9.65 ml y con el Pasaje Común, con 2.0 y 11.21 ml.
- DEBE DECIR: Por la izquierda, con el lote 4, con 10.65 ml y con el lote 3B (resultante), con 9.65 ml y con el Pasaje Común, con 2.0 y 11.25 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás términos señalados en la Resolución Gerencial N° 629-2014-MPH/GDT del 05-12-2014.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Disposición al Administrado y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho a efectos de su correspondiente inscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE